



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 68-00-13-11-0008-**2017-00423-00**
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 2:30 p.m. del 24 de marzo 2022
FINALIZACION 3:30 p.m. del 24 de marzo de 2022
PROCESO **SUCESIÓN**
CAUSANTES **CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO y AURORA ROJAS DE TORRES**

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

APODERADO HEREDEROS:

DORIS LUCIA TORRES SALAZAR
RUTH STELLA TORRES SALAZAR
KELLY VANESA TORRES GÓMEZ por transmisión de Elías Torres Salazar.
LUZ DARY TORRES SALAZAR
CLARA TORRES SALAZAR
ESPERANZA TORRES SALAZAR
RICARDO TORRES SALAZAR
GLADYS TORRES SALAZAR

Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY

APODERADO HEREDEROS:

MARTHA TORRES ROJAS
ELSA TORRES ROJAS
JUDITH TORRES ROJAS
NELLY TORRES ROJAS
HILDA TORRES ROJAS
ITZA TORRES RICO por representación de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS
ADRIANA TORRES RICO por representación de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS
GLORIA DEL PILAR TORRES RICO por representación de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS

DRA: MADELIA ORTIZ

HEREDERO

CAMPO ELIAS TORRES RICO por representación de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS (no compareció)

(SIN ABOGADO)

DOCUMENTOS APORTADOS * documento de Inventarios y Avalúos, remitidos a través del correo institucional del juzgado.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del día de hoy 24 de Marzo de 2022, se dio inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY, y de la Dra. MARIA DELIA ORTIZ RANGEL.

De conformidad con el artículo 75 del CGP se reconoce y tiene a la Dra. MARIA DELIA ORTIZ RANGEL identificada con TP N°41.763 del CSJ, como apoderada de las señoras GLORIA DEL PILAR TORRES RICO¹, ADRIANA XIMENA TORRES RICO² e ITZA BIBIANA TORRES RICO³, en calidad de herederos del causante CAMPO ELIAS TORRES ROJAS, quienes a través del correo institucional de este despacho remitieron el respectivo poder.

Se deja constancia que desde las 2:30 pm hasta las 3:05 pm; previo a iniciar grabación se sostuvo dialogo con las partes y se realizó paralelo entre los avalúos traídos por las partes y se pudieron concretar activos y pasivos, tanto por existencia, como por avalúo, de manera que las partes acordaron que se presentaran de manera mancomunada los inventarios y avalúos.

El despacho presentó los inventarios y avalúos de la sucesión conjunta de los herederos CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO y AURORA ROJAS DE TORRES, en la forma acordada por las partes así:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Un CDT en el Banco Agrario de Colombia por DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000= más los réditos o intereses.

PARTIDA SEGUNDA: Lote de terreno identificado con número 2, ubicado en la vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija con área de 84.610, 50 M2 con la matrícula inmobiliaria número 300-364461 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Avalúo de Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos (\$154.762.000)

¹ Gloria del Pilar Torres Rico – email : gloriadelpilartorresrico@gmail.com el 02/03/2022

² Adriana Ximena Torres Rico - email: bracaluka@gmail.com el 18/03/2022

³ Itza Bibiana Torres Rico correo – email: itzatorres@hotmail.com

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno identificado con el número 1, ubicado en la vereda Tona en el Municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-116357 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Avalúo de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$1.498.000=)

PARTIDA CUARTA. Un lote de terreno identificado con el número 3, ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-116359 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga. avalúo de Ciento once mil pesos (\$111.000=)

PARTIDA QUINTA. Un lote de terreno identificado con el número 4, ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2 identificado con matrícula inmobiliaria 300-116360 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga. Avalúo de Ciento Once mil pesos (\$111.000=)

PARTIDA SEXTA. Un lote de terreno sin dirección registrada, ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2 identificado con matrícula inmobiliaria 300-116358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. avalúo de Ciento once mil pesos (\$111.000=)

PARTIDA SÉPTIMA. Un lote de terreno identificado con el numero 6 ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona, con área de 10 x 30 con extensión de 300M2 identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-116362 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. avalúo de trescientos treinta y siete mil pesos (\$337.000=)

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: COMPENSACIÓN a favor de **DORIS LUCIA TORRES SALAZAR**, por valor de ocho millones doscientos seis mil quinientos sesenta y un pesos (\$8.206.561=) por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado correspondiente a los siguientes inmuebles:

- Lote de terreno identificado con número 2, ubicado en la vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-364461 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por valor de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 8.155.400=)
- Lote de terreno identificado con el número 1, ubicado en la vereda Tona en el Municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-116357 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por valor de VENTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$22.478.=)

- Lote de terreno sin dirección registrada ubicado en la vereda TONA municipio de TONA con área de 10x10 con extensión de 100 M2 identificado con matrícula inmobiliaria 300-116358 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, por valor de SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.044=).
- Lote de terreno identificado con el número 3, ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-116359 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, por valor de SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.044=)
- Lote de terreno identificado con el número 4, ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona con área de 10 x 10 con extensión de 100 M2 identificado con matrícula inmobiliaria 300-116360 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, avalúo por valor de SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.044=)
- Lote de terreno identificado con el numero 6 ubicado en la vereda Tona del municipio de Tona, con área de 10 x 30 con extensión de 300M2 identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-116362 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 9.551=)

PARTIDA SEGUNDA: COMPENSACIÓN a favor de la causante señora AURORA TORRES DE ROJAS , representada por sus herederos señores MARTHA LUCIA TORRES ROJAS, ELSA CECILIA TORRES ROJAS, NELLY TORRES DE SALGADO, ADRIANA JUDITH TORRES ROHAS e HILDA AURORA TORRES ROJAS y por los herederos del señor CAMPO ELIAS TORRES ROJAS, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 79 cvs (\$7.215.385,79=) producto de la venta realizada por el causante CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO del inmueble de la sociedad conyugal, sin haberse disuelto la sociedad conyugal, bien que se identifica con matrícula inmobiliaria # 300364462 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PARTIDA TERCERA: COMPENSACIÓN a favor de la heredera MARTHA LUCIA TORRES ROJAS, por concepto de cancelación impuesto predial Lote 2 Vereda Santo Domingo periodo del año 2015 por valor de tres millones quinientos veinticuatro mil cien pesos (\$3.524.100=)

Los apoderados de los herederos manifestaron total aceptación a los inventarios en la forma expresada, dado que están en consonancia con lo acordado de común acuerdo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos en la forma presentada por las partes y descritos en antecedencia.

SEGUNDO: DECRETAR la partición de la masa sucesoral de los causantes CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO y AURORA ROJAS DE TORRES, de conformidad con el art. 507 del CGP.

TERCERO: DESIGNAR como partidores a los doctores MARIA DELIA ORTIZ RANGEL y HUBER ANTONIO ORDUZ REY, con anuencia de los mismos, a quienes se les concede un término de 10 días contados a partir de la obtención del paz y salvo que debe expedir la DIAN, para realizar el trabajo partitivo.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que informen sobre la existencia de pasivos fiscales a cargo de los causantes señores CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO y AURORA ROJAS DE TORRES. Oficiese

La presente providencia se notifica en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:30 p.m. de hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a42b4a4e26b62007a833dd0e47714f61f5f54ec0f2edb1efb9897ad2628577f2

Documento generado en 25/03/2022 05:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>